



ACUERDO NÚMERO **026 DE**

(**05 de agosto de 2026**)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 013 del 21 de mayo de 2025 del Consejo Directivo “Por el cual se aprueba la creación del programa académico de Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, modalidad a distancia, nivel de formación Técnica Profesional, Tecnología y Profesional Universitario, 162 créditos académicos y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la ETITC, artículo 14, literal “i” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y en razón de su carácter de Escuela Tecnológica desarrolla su misión en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá desarrollar programas académicos en disciplinas en niveles de formación de pregrado, especializaciones y en programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las escuelas tecnológicas estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de Educación Superior, así como las exigencias de trámite ante el Ministerio de Educación Nacional para alcanzar el otorgamiento del Registro Calificado correspondiente.

Que, la misión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central consagrada en el numeral 2.4.1. del Proyecto Educativo Institucional, es *“forma personas creativas y competentes en áreas técnicas, tecnológicas y de ingeniería, capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, generando impacto en el desarrollo social y económico del país.”*, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 04 del 18 de mayo de 2022 del Consejo Directivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

Que, el Acuerdo 013 del 21 de mayo 2025 El Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, autorizó y aprobó la creación del Programa académico de *Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, modalidad a distancia, nivel de formación Técnica Profesional, Tecnología y Profesional Universitario, 162 créditos académicos y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C.,*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, literal “b”, que señala como función del Consejo Académico la de *“Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación o cancelación de Niveles, Ciclos o Programa Académicos de Educación Superior,* la máxima autoridad académica de la Escuela el pasado 11 de marzo de 2025 aprobó de manera unánime proponer al Consejo Directivo la creación del programa de Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, modalidad a distancia, y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá, D. C., todo de acuerdo con el documento de condiciones de calidad propuesto y presentado por la Vicerrectoría Académica junto con la certificación de factibilidad financiera de los programas propuestos fechada del 19 de mayo de 2025 expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Que, con fundamento en lo establecido en el Artículo 14, literal “i” del Estatuto General vigente, es función del Consejo Directivo *“Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos de conformidad con las disposiciones vigentes”.*

Que, en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2025 el Consejo Directivo discutió y aprobó la creación del Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, modalidad a distancia, y oferta del programa con centro de atención tutorial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Central radicó solicitud de obtención de registro calificado nuevo para el programa Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, ante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior de Colombia SACES del Ministerio de Educación Nacional el pasado 18 de julio de 2025 bajo los casos RD26274; RD26273 y RD26272.

Que, mediante las Resoluciones 018735, 018734 y 018733 a la Institución el pasado veintidós (22) de julio de 2026, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de la CONACES, se niega a la Institución los Registros Calificados para cada uno de los niveles de formación que conforman la propuesta articulada por ciclos propedéuticos: Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, por incumplimiento a las condiciones de denominación, aspectos curriculares y organización de las actividades académicas y proceso formativo.

En este sentido, y atendiendo a las observaciones de la Sala de Evaluación de los programas Técnicos y Tecnológicos frente a que *“(…) persiste su incumplimiento, toda vez que la estructura curricular propuesta no garantiza la correspondencia efectiva entre las actividades académicas, el desarrollo progresivo de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje definidos para cada nivel de formación. En particular, se evidencia que varias asignaturas indispensables para alcanzar el perfil de egreso de los ciclos técnico profesional*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

y tecnológico fueron clasificadas como propedéuticas, pese a constituir componentes esenciales de formación en cada nivel (...).”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo primero del Acuerdo 013 del 21 de mayo de 2025 expedido por el Consejo Directivo, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo Primero. Aprobar la **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL** del programa académico Ingeniería Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con Tecnología en Saneamiento Ambiental y Técnica Profesional en Medición del Impacto Ambiental, nivel de formación Profesional Universitario, 162 créditos académicos y 10 semestres, Tecnología, 95 créditos académicos y 6 semestres, y Técnica Profesional, 61 créditos académicos y 4 semestres, con corrección en la asignación del componente propedéutico”, de conformidad con el Plan de Estudios, anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo”.*

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que adelante todos los trámites exigidos legal y reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional, para la obtención del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de agosto de 2026.

La Presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Aprobó: Consejo Directivo
Revisó: Consejo Académico
Proyectó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---